



ORDENANZA N° 02.- /

HOY LA ALCALDÍA DICTA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

LAJA, 28 de octubre de 2009

ORDENANZA SOBRE “FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS”

VISTOS:

1. Ley N° 3.063 de 1.979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;
2. Decreto Supremo N° 69, de fecha 14.02.2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su modificación, que Aprueba Reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios;
3. Decreto Supremo N° 158, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 14.05.2007, que modifica Decreto N° 69, de 2006;
4. Acuerdos de concejo N°s 137, 138 y 139, adoptados en sesión de Concejo N° 30 Extraordinaria del 21/07/09;
5. Ordenanza N° 01 sobre condiciones necesarias para la fijación de tarifas, exenciones total y parcial, del servicio domiciliario por extracción de basura” de fecha 22/07/09 publicada en la página web de la Municipalidad de Laja.-
6. Sesión N° 43 del Concejo Municipal de fecha 13/10/09 Acuerdo N° 182 que sanciona la Tarifa de Aseo para el período 2010-2012
7. Decreto Alcaldicio N° 3948 de fecha 15/10/09 que aprueba la Tarifa de Aseo de la Comuna de Laja año 2010-2012.-
8. Acuerdo N° 191 de Concejo N° 45 del 28/10/09;
9. Decreto Alcaldicio N° 4276 del 06/12/08, en que asume cargo y funciones de Alcalde, y;
10. Las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) 65 letra j) y 79 letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de definir la Tarifa del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras aplicar en la Comuna de Laja los años 2010-2012.

RESUELVO:

PRIMERO : Establézcase la tarifa de 0.72564 UTM anuales por el Servicio Domiciliario de Extracción de Basuras en la Comuna de Laja.

La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la UTM correspondiente al 30 de Junio del año anterior a su entrada en vigencia.

Para el año 2010 el monto en pesos es de \$ 26.698.- anuales.

Para los años 2011 y 2012 se aplicará el mismo mecanismo de conversión definido en inciso segundo del presente artículo.

SEGUNDO : El monto señalado en artículo Primero será cancelado al Municipio en forma directa en cuatro cuotas iguales en los meses de Abril, Junio, Septiembre y Noviembre de cada año y semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios gravados, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas.-

TERCERO : La tarifa empezará a regir del 01/01/2010 hasta el 31/12/2012

CUARTO : Publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Laja, www.munilaja.cl a más tardar el 31 de octubre del 2009.

QUINTO : Remítase copia de la presente resolución a todas las Unidades Municipales y Departamentos incorporados a la gestión Municipal de Educación y Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

JAQUELINA GONZÁLEZ DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

VLADIMIR FICA TOLEDO
A L C A L D E